

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Abril de Dos Mil veintidós.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de uno de los demandantes (archivo 54) y ante la negativa de la sociedad demandada, de acatar lo dispuesto en el numeral 2° de la parte resolutive de la sentencia proferida el 27 de agosto del año anterior, se dispone, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° de la misma providencia y lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 308 del CGP, a fijar el día **20** de **Mayo** de **2022**, a las **9:00 AM**, a fin de llevar a cabo de manera **presencial, la diligencia de entrega**, sobre el local comercial 1 – 34, ubicado en el Centro Comercial Andino P.H. ubicado en la Carrera 11 No. 82 – 71 de Bogotá y distinguido con FMI 50C-1321880.

Por secretaría ofíciase con destino a la Policía Nacional y a la Administración del Centro Comercial en mención, para que, en la fecha fijada, presten la colaboración pertinente.

Los oficios en mención, deberán ser diligenciados por la parte demandante.

De otro lado y en atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la sociedad demandada (obrante en archivos 55 y 57), esta sede judicial, se abstiene de ahondar en ella, toda vez, que respecto a la diligencia de entrega, ya existe una sentencia ejecutoriada, la cual hace tránsito a cosa juzgada material, motivo por el cual, no es dable ahondar al respecto.

Por último, por secretaría entréguese a la parte demandante, los depósitos judiciales constituidos a ordenes de este proceso, por concepto de cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veinticinco de Abril de Dos Mil veintidós.

Estese a lo resuelto por el superior.

Téngase como reanudado el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2017-0611 (2 Autos)